

AUTO No. 0247
Valledupar, 09 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 1º de abril de 2022 la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, recibió informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental para la operación de su planta de procesamiento de arroz en beneficio de la Empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), con identificación Tributaria No. 91.247 203, en el que se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 188 del 26 de noviembre de 2002 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

Que mediante Resolución N° 188 del 26 de noviembre de 2002, se otorga Licencia Ambiental para el Plan de Manejo Ambiental presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA para la operación de su planta de procesamiento de arroz ubicada en la Carrera 15 No 1-37 en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), con identificación Tributaria No 91 247 203

Que mediante Auto No. 584 del 29 de diciembre de 2021, emanada de la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental se ordenó requerir a la Empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 188 del 26 de noviembre de 2002, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados para llevar a cabo la diligencia, contiene entre otros lo siguiente:

"(...) CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS:

Resolución N° 188 del 26 de noviembre de 2002, artículo tercero obligaciones 2 y 6

OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
2	Presentar a la Subdirección General del área de Gestión Ambiental informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo y un informe final, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de las actividades.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Validando la información contenida en el expediente SGA-038-1998, se evidencia que el último informe presentado por el usuario correspondería al entregado en la visita de seguimiento realizada en el año 2019, el cual obedece al primer semestre del año 2019. Es necesario que se aporte por parte de	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0247

09 JUL 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022. -----2

AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA los informes pendientes de primer y segundo semestre de 2020 y primer semestre del año 2021.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

8

Tramitar ante CORPOCESAR dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas. Para tal fin se debe presentar la información exigida en los literales d,f,g,i,j del artículo 74 del Decreto 948 de 1995 parcialmente por el artículo 4 del Decreto 2107 del 1995. Dicho permiso no se requerirá si se presenta lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1607 de 1997. En este evento la empresa deberá acreditar que cumpla con lo señalado en dicha norma.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Validada la información contenida en el expediente SGA-038-1998, se evidencia que por medio de la Resolución N° 0420 del 10 de mayo del 2018, se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No. 91.247.203, para una planta de procesamiento de Arroz en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

Dentro del informe de cumplimiento presentado en el año 2019, el usuario manifiesta que la solicitud se encuentra a espera de ser contestada por CORPOCESAR, es por esta razón que se hace necesario que se aporte copia del nuevo trámite presentado ante la Corporación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

De lo anterior se puede concluir que AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA de propiedad del señor Humberto Vesga Ballesteros con identificación tributaria No. 91247203-0, presenta incumplimientos en los Numerales 2 y 8 del Artículo Tercero de la Resolución No. 188 del 26 de noviembre de 2002.

Que mediante Auto No. 1412 del 01 de diciembre de 2022, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA de propiedad del señor Humberto Vesga Ballesteros con identificación tributaria No. 91247203-0, con ocasión a los hallazgos encontrados, producto del incumplimiento de la Resolución No. 188 del 26 de noviembre de 2002, por medio de la cual se otorga viabilidad al Plan de Manejo Ambiental, presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA para la operación de su planta de procesamiento de arroz ubicado en la Carrera 15 No. 0-37 del municipio de Aguachica (Cesar), otorgada por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental fue notificado por Aviso el dia 30 de mayo de 2023, a AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA de propiedad del señor Humberto Vesga Ballesteros, al correo electrónico arroceraaguachica@hotmail.com tal como se visualiza en el expediente a folio 37.

Que, la Oficina Jurídica de Corpocesar mediante Auto No. 0342 del 10 de octubre de 2023, formuló pliego de cargos en el proceso sancionatorio ambiental adelantado en contra de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA de propiedad del señor Humberto Vesga Ballesteros, cuyo acto administrativo fue

0247

09 JUL 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022. _____ 3

notificado por Aviso al correo electrónico arroceraaguachica@hotmail.com el día 02 de noviembre de 2023, como se visualiza en el expediente 43 y 44.

Que AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA de propiedad del señor Humberto Vesga Ballesteros, los cuales presentaron escrito de descargos en el cual sustentaron su defensa de forma extemporánea, razón por la cual no se tendrá en cuenta el escrito de descargos presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la ley 1333 de 2009, establece que, una vez vencido el término para presentar descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conduencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Que las pruebas que se tendrán en cuenta y que obran en el proceso son las siguientes:

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”:

- Oficio Interno SAGA-CGITGSA-131 de fecha 29 de marzo de 2022, donde la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental, envía a la Oficina Jurídica ambas de CORPOCESAR, Situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental – Usuario AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA.
- Auto No. 584 del 29 de diciembre de 2021 de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental en el cual se requiere a la Empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 188 del 26 de noviembre de 2002 emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
- Notificación electrónica del Auto No. 584 del 29 de diciembre de 2021 a la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA.
- Resolución N° 188 del 26 de noviembre de 2002, por medio de la cual se otorga viabilidad al Plan de Manejo Ambiental, presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA para la operación de su planta de procesamiento de arroz ubicada en la Carrera 15 No. 0 – 37 del municipio de Aguachica (Cesar).

POR PARTE DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA.:

Como quiera que la empresa presentó su escrito de descargos de forma extemporánea no se tendrán como pruebas aportadas por la misma.

PRUEBAS DE OFICIO:

Como quiera que la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. presentó escrito de descargos de forma extemporánea y no se tuvieron como pruebas aportadas por la misma y al observar que allegaron pruebas documentales que podrían dilucidar el presente proceso se tendrán como pruebas de oficio las siguientes:

- Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la planta de procesamiento de arroz de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. de propiedad del señor Humberto Vesga



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

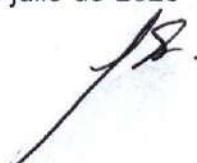
0247

09 JUL 2025

CONTINUACIÓN AUTO NO. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUITO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022. -----4

Ballesteros ubicada en el municipio de Aguachica (Cesar) radicada el 23 de julio de 2013 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas ---, presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 6209 el día 03 de agosto de 2017 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR.
- Oficio denominado AGROINDUSTRIAS DEL CESAR PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ARROZ PADDY – AGUACHICA PRESENTADO A CORPOCESAR ELABORADO PARA HUMBERTO VEGA BALLESTEROS REPRESENTANTE LEGAL AGROINCE AGUACHICA – CESAR 2016.
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 6189 el día 03 de agosto de 2017 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 9948 el día 09 de octubre de 2018 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 6209 el día 03 de agosto de 2017 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR.
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 2845 el día 21 de marzo de 2018 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada el día 24 de octubre de 2018 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 04541 el día 02 de junio de 2022 en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).
- Oficio presentado por el señor Humberto Vesga Ballesteros Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA radicada con el No. 06623 el día 12 de julio de 2023



0247

09 JUL 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUNDO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022. -----5

en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR, donde hace entrega del informe semestral sobre el avance del proyecto de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. (Planta de procesamiento de arroz).

Que, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el principio de celeridad establecido en el artículo 209 constitucional, hace alusión a la agilidad de la gestión administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas, obviando trámites innecesarios en el cumplimiento de las tareas y funciones a cargo del estado evitando así retardos injustificados en la prestación de un servicio público.

Que el despacho observa que no existen hechos discutibles que puedan ser dilucidados con alguna prueba de oficio, en la medida que, con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado; por ello, de conformidad con los principios de economía, eficacia, y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se prescindirá el periodo probatorio previsto en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 2387 de 2024, en el artículo 8 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

" Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2387 de 2024, se ordena correr traslado al presunto infractor, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, PRESCINDASE el Periodo Probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa a la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA. con identificación tributaria No. 91247203-0; a través de su representante legal y/o su apoderado(a) para que, dentro de dicho término, presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA., y/o quien haga sus veces, en la Carrera 15 No. 0 –



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

SINA

0247

09 JUL 2025

CONTINUACIÓN AUTO NO. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 92.247.203 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES; EXP. RAD. No. OJ-488-2022. -----6

37 del municipio de Aguachica (Cesar) y/o en el correo electrónico arroceraaguachica@hotmail.com para lo cual, por secretaría librense los oficios de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA

Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez - Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Nelson Enrique Argote Martínez - Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306